



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1-216-276706-2015

En la ciudad de Mar del Plata, al 30 días del mes de Junio de 2016, siendo las 8,00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante **Sr. ERREA, JORGE** de la Delegación Regional Mar del Plata del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, con motivo del conflicto planteado en las presentes actuaciones relacionadas a las escalas salariales del CCT 167/91 para el año 2016, el **Sindicato de Trabajadores Alfajoreros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros Mar del Plata (S.T.A.R.P.Y.H.)** sito en calle España N° 1.555 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto, Héctor O. Rojas, titular del D.N.I. 5.322.434. como Secretario Adjunto, y como paritarios de la entidad sindical lo hacen: Fernando Ariel Giuliano, titular del DNI 24.815.250, ello por la parte sindical y por la parte empresaria lo hace: 1º) la **Asociación de Industriales Panaderos Confiteros y Afines** en formación con legajo N° 934/06 ante Personería Jurídica (A.I. 2006) representada en este acto por el CPN Miguel Ángel Longhi, titular del documento nacional de identidad N° 10.099.193, apoderado conforme poder adjunto 2º) las **confiterías más representativas del sector** como lo son Confiterías La Fonte D'Oro (La Fonte D'Oro SRL), Confiterías Boston (Pastelera Tecomar S.A.) y Panadería y Confitería Ochoa (Confiser S.A.), representados por el Dr. Carlos Gabriel Presti, titular del documento nacional de identidad N° 20.330.743, abogado, inscripto al Tomo VII Folio 104 del Colegio de Abogados de Mar del Plata, apoderado de las citadas conforme poderes adjuntos 3º) **CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS**, el Sr. CARLOS MONZON, DNI 16.066.512 y el Dr. Matías RAMOS BEYTIA, DNI 17.741.241 y conjuntamente manifiestan;

Que las partes decidimos poner fin al diferendo originado por el reclamo de la entidad sindical del presente expediente en lo que respecta a las remuneraciones del sector por el período comprendido de Junio a Diciembre de 2016 (inclusive) resolviendo las partes de común acuerdo una nueva escala salarial conforme a la escala que se acompaña y que las partes prestan su conformidad, conforme escala adjunta en Anexo N° 1.

El citado aumento será aplicado de la siguiente manera: Junio y Julio del 2016 aumento NO REMUNERATIVO del OCHO POR CIENTO (8 %); Agosto y Septiembre del 2016 aumento NO REMUNERATIVO del OCHO POR CIENTO (8 %); Octubre, Noviembre y Diciembre del 2016 aumento NO REMUNERATIVO del OCHO POR CIENTO (8 %), calculados sobre la escala vigente de Abril de 2016. Asimismo las sumas NO REMUNERATIVAS calculas conforme a la planilla anexo 1 se incorporaran al básico a partir del 1º de Enero de 2017.

El CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS entendiendo que el acuerdo arribado del cual presta conformidad, hace caer en abstracto los planteos de nulidad de procedimiento administrativo por lo que desiste de los mismos por ser este una propuesta superadora a la cual adhiere.-

Las partes se comprometen a volver a reunirse a partir del mes de ENERO de 2017. Ante lo expuesto, se decide la aplicación inmediata de la nueva escala salarial que en Anexo N° 1, se adjunta a la presente formando parte de este acta de acuerdo, que

JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTESS
Deleg. Reg. Mar del Plata



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

comprenden los aumentos salariales que las partes han consensuado luego de arduas tratativas.

Ante lo expuesto, ambas partes solicitamos la homologación inmediata del presente acuerdo por importar el mismo una justa composición de los derechos e intereses en conflicto, todo en los términos del art. 15 de la LCT y atento a que la misma tiende a preservar la paz social que antes de la firma del presente se encontraba comprometida.

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando las partes en muestra de conformidad y en ratificación de sus dichos, siendo las 9,25 horas, firmándose cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto QUE CERTIFICO ANTE MI

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

JORGE A. EBREA
Leg. N° 14206
MTEyS
Deleg. Reg. Montevideo